



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2017**

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No. 002-2017

Cuota de Exportación para el Recurso Caracol Rosado del  
Caribe (*Strombus gigas*) para el año 2017

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la  
Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional

II

Que Nicaragua desde el año 1977 es parte de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITIES), la cual regula el comercio internacional de estos recursos, sus partes y derivados a través de permisos y certificados y que el recurso Caracol Rosado del Caribe (*Strombus gigas*) se encuentra contenido en el Apéndice II de dicha convención.

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**



*[Handwritten signature]*



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

III

Que el recurso caracol Rosado del Caribe (*Strombus gigas*) según estudios realizados por la Dirección de Investigación Pesquera y Acuicola del INPESCA, se encuentra ampliamente distribuido en toda la Zona Económica Exclusiva del Caribe Nicaragüense.

VI

Que es interés, permanente de las Autoridades Pesqueras y Ambientales del país, el seguimiento a este recurso para asegurar la sostenibilidad y su racional y más equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Caribe; para lo cual se mantiene un amplio nivel de diálogo y consenso con la Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC), así como con los pescadores y líderes comunitarios.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Darío Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)

FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2017**

*TIEMPOS DE POR GRACIA  
VICTORIAS! de Dios!*

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se establece para el año 2017, una Cuota de Exportación para el recurso Caracol Rosado del Caribe (*Strombus gigas*) de seiscientos treinta y cinco mil con treinta y cinco kilogramos (635,035 kg), equivalentes a un millón cuatrocientos mil libras (1,400.000 Lb) de filete 100% limpio, lo que corresponde a cuatro millones doscientos mil unidades de conchas (4,200.00 unidades). Se establece una cuota de subproductos en base a recortes o treming de doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve kilogramos (281,539 kg) equivalentes a seiscientos veinte mil seiscientos setenta y ocho libras (620,678 lbs) y cuatro millones doscientos mil unidades de uñas (4,200.000 Unidades).

**SEGUNDO:** Se establece una cuota adicional exclusiva para la investigación de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve kilogramos (45,359 Kg), equivalentes a cien mil libras (100.000.00 lbs) de filete de caracol 100% limpio, los cuales serán extraídos bajo la modalidad de pesca científica, para lo cual los interesados deberán suscribir Convenio de Colaboración con INPESCA.

**TERCERO:** Se establece como talla mínima de captura para el recurso Caracol Rosado del Caribe (*Strombus gigas*) una longitud total de 20 cm y una talla de grosor de labios de 9.5mm

**CUARTO:** Los capitanes de las embarcaciones industriales que capturen recurso, deberán llenar Bitácora de Pesca diseñada por INPESCA y entregada por la delegación correspondiente a los armadores y capitanes, el Licenciatario será el

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)

**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

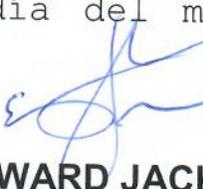
responsable del cumplimiento de esta disposición.

**QUINTO:** Una vez que se alcance la cuota de exportación para el año 2017 se cerrará la emisión de permisos exportación y se suspenderán las autorizaciones y/o emisiones de permisos de pesca para la extracción del recurso caracol. Solo se permitirán los desembarques de producto caracol provenientes de la pesca artesanal.

**SEXTO:** Para la exportación del Recurso Caracol Rosado del Caribe (*Strombus gigas*), se estará a lo dispuesto en la Resolución Interinstitucional INPESCA-IPSA-MARENA-MIFIC-PRONICARAGUA No. 001-2015.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

  
**EDWARD JACKSON ABELLA**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: [inpesca@inpesca.gob.ni](mailto:inpesca@inpesca.gob.ni) - Web: [inpesca.gob.ni](http://inpesca.gob.ni)

  
**FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!**

